



Acta nº 3 de la Mesa de Contratación

SESIÓN

OBJETO	Análisis de la documentación aportada por las empresas que presentaron la oferta económicamente más ventajosa para cada uno de los lotes.
FECHA	Jueves, 12 de julio de 2018
LUGAR	Santa Cruz de Tenerife (Palacio Insular, Sala González Suárez)
HORA	09:00

COMPOSICIÓN DE LA MESA

PRESIDENTE	JUAN ÁNGEL GARZÓN DELGADO, Responsable de la Unidad Orgánica de Contratación, Presupuestos y Desarrollo Sostenible del Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente, en sustitución del Sr. Consejero Insular de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad.
VOCAL	M ^a ESTHER TRUJILLO GONZÁLEZ, en sustitución de la Titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica.
VOCAL	LUCÍA LLORENTE AGUILERA, en sustitución del Interventor General.
VOCAL	VÍCTOR MANUEL PÉREZ BORREGO, Jefe del Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales.
SECRETARIO	CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ-FIGUEROA GORRÍN, Jefe de la Unidad Funcional de Contratación del Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente, en sustitución del Sr. Consejero Insular de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad.

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	Obras
OBJETO	OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “MEJORA DE LA RED DE PISTAS FORESTALES DE TENERIFE E INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS A LAS MISMAS, 2016-2017”.
SERVICIO	Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales
ADJUDICACIÓN	Procedimiento abierto, tramitación ordinaria
PUBLICACIÓN	BOP Nº 48 de 20 de abril de 2018.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LAS EMPRESAS QUE PRESENTARON LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA PARA CADA UNO DE LOS LOTES.

Lote nº 1:

Al respecto del Lote nº1, la Mesa de Contratación procedió al análisis de la documentación requerida a la empresa INTERJARDIN, S.L. el 19 de junio de 2018.



Dicha documentación, presentada en el Registro General del Cabildo el 3 de julio de 2018, constó de lo siguiente:

- 1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar mediante la aportación de certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria.
- 2.- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- 3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica exigida en la cláusula 4 del PCAP.
- 4.- Documentación acreditativa de la solvencia técnica exigida en la cláusula 4 del PCAP, aportando a tal fin la relación de obras ejecutadas en el curso de los 10 últimos años, acompañada de certificados de buena ejecución, así como la documentación relativa a la experiencia de la persona designada en calidad de jefe/a de obra.
- 5.- Acreditación de los medios materiales que se ha comprometido a adscribir al contrato, exigidos en la cláusula 17 del PCAP.
- 6.- Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 7.- Declaración de cumplimiento de los requisitos en materia de subcontratación (conforme al modelo del Anexo X del PCAP).
- 8.- Carta de pago de la Tesorería del Cabildo acreditativa de la constitución y depósito de la garantía definitiva.
- 9.- Documentación acreditativa de estar dado de alta en el censo del Impuesto Sobre Actividades Económicas y exento del pago del mismo.

Por el personal autorizado de este Cabildo de Tenerife se ha obtenido por vía telemática los certificados que acreditan que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y el Cabildo Insular de Tenerife y también con la Agencia Tributaria Canaria respecto al Impuesto General Indirecto Canario.

Analizada la documentación por parte de la Mesa, y dándose lectura la informe emitido en fecha 11 de julio de 2018 por parte del Servicio Técnico promotor de la contratación, se detecta la necesidad de subsanar los siguientes aspectos:

- a) Omisión del documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, bastantado por el titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife.
- b) Omisión de la acreditación del requisito de solvencia técnica relativo a que la persona propuesta en calidad de jefa de obra cumple con el umbral mínimo de experiencia exigido, toda vez que ninguno de los certificados aportados hacen referencia a que haya desempeñado dicho puesto.

Lote nº 2:

La Mesa de Contratación procedió al análisis de la documentación requerida a la empresa ANTARES CONTRATAS, INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.L. el 19 de junio de 2018.



Dicha documentación, presentada en el Registro General del Cabildo el 3 de julio de 2018, constó de lo siguiente:

- 1.- Acta de Manifestaciones en la que se indica que la empresa no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- 2.- Aportación de Cuentas Anuales presentadas en el Registro Mercantil correspondiente al ejercicio 2016, como documentación justificativa de la solvencia económica exigida en la cláusula 4 del PCAP.
- 3.- Relación de obras ejecutadas en los últimos 10 años, acompañada de fotocopias de certificados e informes de buena ejecución, así como la documentación relativa a la experiencia de la persona designada en calidad de jefe/a de obra, como documentación justificativa de la solvencia técnica exigida en la cláusula 4 del PCAP.
- 4.- A excepción del IAE, documentación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 5.- Carta de pago de la Tesorería del Cabildo acreditativo de la constitución y depósito de la garantía definitiva.
- 6.- Declaración de cumplimiento de los requisitos en materia de subcontratación (conforme al modelo del Anexo X del PCAP).
- 7.- Acreditación de los medios materiales que se ha comprometido a adscribir al contrato, exigidos en la cláusula 17 del PCAP.

Analizada la documentación por parte de la Mesa, y dándose lectura la informe emitido en fecha 11 de julio de 2018 por parte del Servicio Técnico promotor de la contratación, se detecta la necesidad de subsanar los siguientes aspectos:

- a) Omisión de la documentación acreditativa de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación.
- b) Indebida acreditación del requisito de solvencia económica, toda vez que no se acredita que las cuentas anuales aportadas son las depositadas en el Registro Mercantil, omitiéndose la certificación o nota simple expedida por dicho Registro.
- c) Indebida acreditación del requisito de solvencia técnica, toda vez que los certificados e informes de buena ejecución aportados no son originales o copias compulsadas.
- d) Omisión de la documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.

ACUERDOS DE LA MESA

A la vista de lo expuesto, la Mesa de Contratación acuerda:

1º) Requerir a la empresa INTERJARDIN, S.L. la subsanación de los siguientes aspectos:

- a) Omisión del documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, bastantado por el titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife.



-
- b) Omisión de la acreditación del requisito de solvencia técnica relativo a que la persona propuesta en calidad de **jefa de obra** cumple con el umbral mínimo de experiencia exigido, toda vez que ninguno de los certificados aportados hacen referencia a que haya desempeñado dicho puesto.

2º) Requerir a la empresa ANTARES CONTRATAS, INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.L. la subsanación de los siguientes aspectos:

- a) Omisión de la documentación acreditativa de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación.
- b) Indebida acreditación del requisito de solvencia económica, toda vez que no se acredita que las cuentas anuales aportadas son las depositadas en el Registro Mercantil, omitiéndose la certificación o nota simple expedida por dicho Registro.
- c) Indebida acreditación del requisito de solvencia técnica, toda vez que los certificados e informes de buena ejecución aportados no son originales o copias compulsadas.
- d) Omisión de la documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El plazo de subsanación otorgado a ambas empresas es de tres (3) días hábiles.

(Documento firmado electrónicamente)

Juan Ángel Garzón Delgado

M.ª Esther Trujillo González

Lucía Llorente Aguilera

Víctor Manuel Pérez Borrego

Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín